

a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y acreditar, en su caso, el interés en el mismo.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo.

José Luís Matías Estévez.

CONSEJERIA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**700.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. CHERIFA MESAUD FAHKIR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA. ROSTROGORDO, 1/CAROLINAS N° 41, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 23-02-2009, registrada al núm. 452 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en CTRA. ROSTROGORDO, 1 / CAROLINAS N° 41, se informa que se están realizando obras que consisten en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN EN CUBIERTA Y REHABILITACIÓN DE FACHADA.

Se informa que el promotor de las obras es CHERIFA MESAUD FAHKIR.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, apro-

bado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1°.- REQUERIR a D. CHERIFA MESAUD FAHKIR, como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2°.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA DE DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla a 10 de marzo de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**TRIBUNAL DE EXAMEN**

ANUNCIO

**701.-** TRIBUNAL DE SELECCION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE DELINEANTES, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN.

Se pone en conocimiento de los interesados en el procedimiento de Selección para la provisión en propiedad de CUATRO PLAZAS DE DELINEANTES, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, por promoción interna horizontal mediante el sistema de concurso- oposición, que el